

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 013 -2024-GG-SBCH

Chiclayo, 02 de febrero de 2024

VISTO:



Acta de Recepción de la obra denominada "MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DE LOS STANDS Y EL SISTEMA ELECTRICO EXTERIOR DE LOS STANDS DE LA GALERIA LA PLAZUELA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO" que dieron por recepcionada el día 22 de enero de 2024; Carta N°01-2024- CONSORCIO RELEI-LRCS/RO, de fecha 27 de enero de 2024, emitida por el Ingeniero Residente de Obra ; Carta N°01-2024- CONSORCIO RELEI, de fecha 27 de enero de 2024, emitida por el Represente Legal de CONSORCIO RELEI; Carta N°02-2024-JWTL/IO, de fecha 30 de enero de 2024, emitida por el Ingeniero de Obra de la Sub Gerencia de Proyectos y Obras de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo; Informe N° 031-2024-SBCH-SGPO, de fecha 31 de enero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Proyectos y Obras de la SBCH; Informe N° 000039-2024-GGI, de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Gestión de Ingeniería; Proveído N° 184-2024-GG-SBCH, de fecha 01 de febrero del 2024, emitido la Gerencia General; Informe Legal N° 000034-2024-SBCH/GAJ de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Proveído N° 194-2024-GG-SBCH, de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia General, para emisión del acto resolutivo correspondiente.

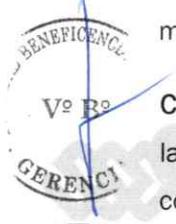
CONSIDERANDO:



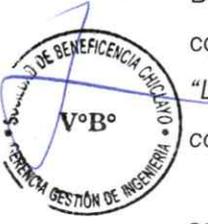
PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; Entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su artículo 11° Numeral 11.2.- que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, Numeral 11.3 literales: d) encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, k) Suscribir resoluciones de contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la Institución, así como lo estipula la Normativa vigente.



CUARTO.- Que, conforme el Manual de Procedimiento en la Contratación de Ejecución de Obras, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, señala en su artículo 63°, respecto de la liquidación de contrato de obra y sus efectos *“La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes no es observada por la otra dentro del plazo establecido”*.



QUINTO.- Que, conforme la Actualización y Modificación de la Directiva N° 001-2021-ULCPSI-SBCH - Normas y Procedimientos para la contratación de bienes, servicios y obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, ítem correspondiente a la MECÁNICA OPERATIVA 6.1.12, referente a la contratación, ejecución, liquidación de contrato de obra y efectos, señala que, *“Luego de haberse dado la conformidad a la prestación se genera el derecho al pago del contratista”*.



SEXTO.- Que, mediante Acta de Recepción de la obra denominada *“MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DE LOS STANDS Y EL SISTEMA ELECTRICO EXTERIOR DE LOS STANDS DE LA GALERIA LA PLAZUELA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO”*, el cual ha tenido un monto contratado de s/194,799.03 SOLES, con el CONSORCIO RELEI y habiéndose designado mediante Resolución de Gerencia General N° 09-2024-GG-SBCH de fecha 15 de enero de 2024, a los miembros del Comité de Recepción de la Obra mencionada, realizaron el recorrido respectivo a la obra culminada y verificaron los diversos trabajos de acuerdo a lo indicado en el expediente técnico de la obra. Por lo expuesto, dieron por RECEPCIONADA dicha obra el día 22 de enero de 2024 a las 11:30 am y suscribieron el acta (FOLIO 205 a 206) en señal de conformidad.

SÉTIMO.- Que, mediante Carta N°01-2024- CONSORCIO RELEI-LRCS/RO, de fecha 27 de enero de 2024, emitida por el Ingeniero Residente de Obra, remite el informe de liquidación final al Representante Legal de CONSORCIO RELEI. Asimismo, mediante Carta N°01-2024- CONSORCIO RELEI, de fecha 27 de enero de 2024, emitida por el Representante Legal, remite al Inspector de Obra el informe de liquidación final de la obra ejecutada. Por ello, mediante Carta N°02-2024-JWTL/IO, de fecha 30 de enero de 2024, el Inspector de Obra como Ingeniero de la Sub-Gerencia de Proyectos y Obras de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, remite el informe de liquidación final al Gerente de Gestión de Ingeniería.



OCTAVO.- Por ello, mediante Informe N° 031-2024-SBCH-SGPO, de fecha 31 de enero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Proyectos y Obras de la SBCH, pone de conocimiento a la Gerencia de Gestión de Ingeniería y plasma que de acuerdo a los antecedentes, objetivos cumplidos, metas programadas y ejecutadas, se concluye que de acuerdo a las valorizaciones recalculadas y a los netrados realmente ejecutados y en aplicación del artículo N°175 del D.S. N° 350-215-EF, Ley N°30225 Reglamento y Ley de Contrataciones del Estado, se detalla a continuación el saldo por recalcule de obra al contratista, siendo la garantía de fiel cumplimiento (10% MC) la suma de S/19,479.91 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 91/100 SOLES)



NOVENO.- Asimismo, el Gerente de Gestión de Ingeniería mediante Informe N°000039-2024-GGI, de fecha 01 de febrero de 2024, hace suyo lo precisado en el informe del párrafo anterior y pone de conocimiento al Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, considerando el monto de S/19,479.91 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 91/100 SOLES) como la garantía de fiel cumplimiento (10% MC) a devolver al contratista.



DÉCIMO.- Que mediante el Proveído N° 184-2024-GG-SBCH, de fecha 01 de febrero del 2024, emitido la Gerencia General, , deriva toda documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a sus competencias emita informe legal.

DÉCIMO PRIMERO.- Que, mediante Informe Legal N° 000034-2024-SBCH/GAJ de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, plasma de acuerdo con los antecedentes, análisis expuestos, normativa vigente e Informes emitidos por las áreas correspondientes: Informe N° 031-2024-SBCH-SGPO, de fecha 31 de enero de 2024, emitido por el Sub-Gerente de Proyectos y Obras de la SBCH e Informe N°000039-2024-GGI, de fecha 01 de

febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Gestión de Ingeniería, mediante el cual brinda CONFORMIDAD y aprueba la liquidación de obra presentada por el Representante Común del CONSORCIO RELEI; La Gerencia de Asesoría Jurídica RECOMIENDA a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo realizar las coordinaciones respectivas para realizar la devolución de la retención del 10% de fiel cumplimiento por el monto de S/19,479.91 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 91/100 SOLES), por ejecución completa de la obra denominada "MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DE LOS STANDS Y EL SISTEMA ELECTRICO EXTERIOR DE LOS STANDS DE LA GALERIA LA PLAZUELA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO"

DÉCIMO SEGUNDO. - Que, mediante el Proveído N° 194-2024-GG-SBCH, de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia General, deriva toda documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo con sus competencias emita acto resolutivo correspondiente.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° 15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DE LOS STANDS Y EL SISTEMA ELECTRICO EXTERIOR DE LOS STANDS DE LA GALERIA LA PLAZUELA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO" de conformidad con los informes técnicos expuestos y la normativa vigente.

ARTICULO SEGUNDO: EJECUTAR la devolución de la retención del 10% de fiel cumplimiento por el monto de S/19,479.91 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 91/100 SOLES)) de conformidad con los informes técnicos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a las oficinas administrativas que correspondan, para que el ámbito de sus competencias, procedan al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abog. Nilton Emilio Chastloque Córdova
GERENTE GENERAL